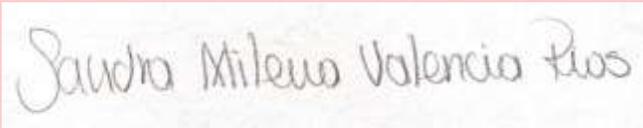


2019-358

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, junio 15 de 2021. La dejo en el sentido que el día de hoy se recibió memorial por parte de la apoderada del demandado, donde informa que el señor MONTAÑO VILLA, se encuentra incapacitado por COVID, por lo que pide aplazamiento de la audiencia señalada para el 17 de los corrientes. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

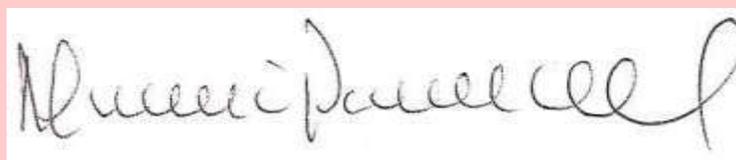
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.843

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **EFMP**, representado legalmente por su progenitora **MARCELA PINEDA**, en contra de **CARLOS FELIPE MONTAÑO VILLA**, se dispone aplazar la audiencia señalada para el 17 de los corrientes y fijar como nueva fecha el **veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 2 y 30 de la tarde.**

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE